
	HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS	F-TS-01 Versión: 01
		Fecha: 20/12/2021

Dependencia:	Secretaría de Gobierno		
Proceso:	Trámites y Servicios		
Responsable (cargo):	Subdirectora de Derechos Humanos Paz y No Violencia		
Definición:	Trámite	X	Servicio
Nombre:	Acceso a la Indemnización por priorizaciones Víctimas del conflicto Armado Interno		
Nombre estandarizado:	Ruta para priorización		
Propósito:	Atender las solicitudes de las víctimas del conflicto que cumplen con los criterios de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad como: Ser mayor de 68 años, tener una Discapacidad o sufrir de una Enfermedad Catastrófica para agilizar su indemnización administrativa de tal manera que puedan contar con esta cuando en realidad la necesitan.		
Trámite/Servicio dirigido a:	Víctimas del conflicto Armado Interno		
Puntos de atención:	Oficina de la Subdirección de Derechos Humanos, paz y no violencia ubicada en el CAM Carrera 46 # 75 Sur 36, secretaria de Gobierno, piso 5°, teléfono (604) 4406801 Ext.1320-1330		
Se puede realizar por medios electrónicos:	No:	Si: X	
Clasificación temática:	Atención a Víctimas del Conflicto Armado Interno		
Lista de momentos o Requisitos de la entidad:	<p>Requisitos para la priorización, según:</p> <p>Personas mayores de 68 años: 1. Deberán presentar la fotocopia de su cédula de ciudadanía.</p> <p>Personas con Discapacidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deben solicitar al médico tratante el Diagnóstico Clínico de acuerdo a la clasificación Internacional de Enfermedades CIE -10. sustentado en la historia clínica, esto con base en la circular 009 de 2017 de la Súper Salud, la cual deberá contener: -Nombre completo e identificación. 2. Establecer la relación del diagnóstico con la discapacidad, así, Discapacidad física, discapacidad mental, discapacidad cognitiva, discapacidad auditiva, discapacidad visual y discapacidad múltiple. 3. Fecha de elaboración o expedición del documento impreso en papel membrete. 4. La firma del profesional responsable y el número de registro médico. <p>Personas con enfermedades huérfanas, ruinosas, catastróficas o de alto costo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deben solicitar el certificado de la enfermedad al médico tratante adscrito a la EPS donde se encuentre afiliado, la cual deberá contener: -Nombre completo e identificación 2. - Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Internacional CIE -10. 3. Fecha de elaboración o expedición del documento impreso en papel membrete. 4. La firma del profesional responsable y el número de registro médico. <p>Nota: El Ministerio de Salud, se encargará de emitir el Certificado de Discapacidad si presenta historia clínica, epicrisis (dictamen médico sobre la enfermedad de un paciente), resumen de historia clínica, constancia o concepto médico que cumpla con los requisitos mencionados anteriormente con fecha reciente.</p> <p>Los documentos se deben entregar de manera física en la Subdirección de Derechos Humanos, Paz y No Violencia en el Palacio de Justicia 2° Piso ó enviarlos al correo víctimassabaneta22@gmail.com. Especificando nombres y apellidos completos, Dirección de residencia, teléfono fijo o celular.</p>		

	HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS	F-TS-01 Versión: 01
		Fecha: 20/12/2021

Respuesta:	Medio por donde se obtiene el resultado:	Correo electrónico -Mensaje de texto –Llamada Telefónica		
	Tiempo de obtención:	<p>La Unidad tiene hasta 120 días hábiles para revisar, actualizar la información de la solicitud y dar una respuesta a la misma.</p> <p>Una vez aprobada por la Unidad para las Víctimas, esta les asignará el turno para recibir la indemnización.</p>		
Medio para Seguimiento del usuario:	Medio		Detalle	
	Teléfono línea nacional		01 8000 91 11 19 -6014261111	
	Página web		www.unidadvictimas.gov.co	
	Presencial		Oficina de enlace de Víctimas de Sabaneta.	
Manejo de la Entidad:				
Atributos de calidad:	<p>-Dar cumplimiento a la Normatividad</p> <p>-Brindar asesoría y hacer el Reporte de la Novedad / Caso a la Unidad para las Víctimas.</p> <p>-Revisión constante del proceso por medio de la plataforma de la unidad para las víctimas.</p>			
Registros y/o evidencias:	Registro del envío de los documentos a la Unidad para las Víctimas			
Fundamento legal:	Tipo de norma	Número	Año	Títulos, capítulos o artículos
	Ley de Víctimas y Restitución de Tierras	1448	2011	Capítulo. I Artículo 3, Capítulo II Artículo 28, Título. IV - Reparación de las víctimas Capítulo. I Artículo 69.
	Resolución expedida por la Unidad para las Víctimas	1049	2019	Artículo 4, 6 y 9
Actualizado por: Apoyo Jurídico subdirección de Derechos Humanos, Paz y No Violencia.		Jurídico que aprueba: KAREN LORENA LONDOÑO HERNANDEZ		Fecha (28/09/2023)

Observación: En caso de que el trámite o servicio sea implementado en línea, el líder TIC deberá informar a la Oficina TIC el paso a paso de cómo se realizaría de forma virtual, y debe estar enunciado en el listado de momentos.

